12a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017

Punto 24.2 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.24.2.225 de mayo de 2017EspañolOriginal: Inglés |

**RUIDO MARINO**

 *(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

Se han desarrollado Directrices sobre las evaluaciones de impacto ambiental para las actividades marinas generadoras de ruido para ayudar a la Familia CMS a implementar las Resoluciones 9.19, 10.24 y 10.15 de la CMS, las Resoluciones 5.15 y 6.17 de ACCOBAMS, y las Resoluciones 6.2 y 8.11 de ASCOBANS. Con el fin de adoptar dichas directrices y actualizar la Resolución, se ha propuesto añadir texto nuevo al borrador de Resolución consolidada sobre Impactos Adversos del Ruido Antropogénico sobre los Cetáceos y Otras Especies Migratorias.

Este documento debe leerse junto con UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.3, relativo a las resoluciones que van a ser fusionadas.

La implementación del borrador de Resolución y las Decisiones contribuirá a lograr las metas 5 y 7 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.





El Gobierno del Principado de Mónaco fue reconocido como Campeón por su generoso apoyo y compromiso con la conservación de especies marinas para el periodo 2015-2017. El desarrollo de las directrices ha sido financiado con la contribución de Mónaco bajo el [Programa Campeones de las Especies Migratorias](http://www.migratoryspecies.org/en/champion).

**RUIDO MARINO**

Antecedentes

1. El ruido marino antropogénico ha sido reconocido desde hace tiempo como una amenaza importante para muchas especies. Las Resoluciones 9.19 y 10.24 adoptadas en la 9ª y 10ª Reuniones de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP9 en 2008 y COP10 en 2011) tratan el tema exhaustivamente, reconociendo que el ruido marino puede tener impactos severos en un amplio rango de biotas. Desde la adopción de dichas Resoluciones, presentadas de forma fusionada en el Anexo 2 del Documento 21.2.3, se ha avanzado de manera notable tanto en la investigación científica como en las discusiones sobre políticas concernientes al ruido marino.
2. Los niveles de ruido marino antropogénico se han duplicado cada diez años en algunas zonas del mundo durante los últimos 60 años. Cuando se consideran sumados a otras amenazas antropogénicas presentes en el medio marino, este aumento de los niveles de ruido puede representar una tendencia que amenaza a la vida de muchas especies marinas. La fauna silvestre marina se sirve del sonido para las funciones vitales de la vida, tales como la comunicación, la detección de la presa y del predador, la orientación y para percibir el entorno.
3. Los animales expuestos a ruidos antropogénicos elevados o prolongados pueden sufrir lesiones directas y desplazamientos temporales o permanentes del umbral auditivo. El ruido puede enmascarar importantes sonidos naturales, tales como la llamada de la pareja, o el sonido emitido por la presa o un depredador. Estos impactos son experimentados por una amplia variedad de especies, entre ellos los peces, crustáceos y cefalópodos, pinnípedos (focas, leones marinos y morsas), los sirenios (dugongos y manatíes), tortugas marinas, el oso polar, nutrias marinas y los cetáceos (ballenas, delfines y marsopas).
4. Dada la importancia de los impactos sobre muchas especies incluidas en los Apéndices de la CMS, así como sobre sus especies presa, en varias resoluciones de ASCOBANS, ACCOBAMS y la CMS se pide que se tengan en cuenta las consideraciones relacionadas con el ruido ya desde las fases de planificación de las actividades, en particular haciendo uso efectivo de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA).

Proceso de desarrollo de las Directrices sobre EIA

1. Gracias a una contribución voluntaria de Mónaco, la Secretaría de la CMS en nombre también de las Secretarías del ACCOBAMS y el ASCOBANS pudo contratar a consultores para elaborar un borrador de directrices sobre la utilización de EIA para evaluar los impactos del ruido antropogénico marino sobre las especies protegidas por la CMS y sus presas. OceanCare también proporcionó financiación adicional a los consultores para complementar el trabajo.
2. Los consultores elaboraron tres módulos con diversos expertos en las diferentes especies y temas. El proyecto se envió a principios de abril de 2016 a los consejeros científicos de la CMS, los miembros del Comité Científico de ACCOBAMS y los miembros del Comité Asesor de ASCOBANS, el Grupo de trabajo del Consejo Científico de la CMS sobre mamíferos acuáticos, el Grupo de trabajo conjunto de la CMS/ASCOBANS/ACCOBAMS sobre ruido, los Puntos focales de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS, varios grupos de especialistas de la UICN en especies, así como las Secretarías de la CMS, ASCOBANS y ACCOBAMS (véase también la [Notificación 2016/009 de la CMS](http://www.cms.int/sites/default/files/009_Consultation_Noise_EIAs_Guidelines_s.pdf)). El período de presentación de observaciones finalizó a comienzos de julio de 2016, fecha en la que la Comisión Europea y seis Estados Partes, así como organizaciones asociadas habían hecho sus aportaciones.
3. Con la intención de que todos los instrumentos pertinentes de la familia de la CMS adoptaran las mismas directrices, el proyecto revisado resultante se presentó a la 8ª reunión de las Partes en el ASCOBANS (MOP8) en agosto de 2016 (disponible como [ASCOBANS/MOP8/Doc.6.2.7.b Rev.1](http://www.ascobans.org/sites/default/files/document/MOP8_6.2.7.b_rev1_Guidelines_NoiseEIAs.pdf): Directrices de la familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido), que representan lo que los expertos instan a las Partes que examinen.
4. La MOP8 del ASCOBANS, a través de la [Resolución 8.11 de ASCOBANS](http://www.ascobans.org/sites/default/files/document/MOP8_2016-11_NoiseEIAs.pdf), pidió que a las Partes en la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS se les diera otra oportunidad para que realizaran sus aportaciones, e invitó a la CMS a que examinara su posible adopción en la COP12. Las debates sostenidos en la MOP8 de ASCOBANS indicaron además que el documento se beneficiaría de una distinción más clara entre los módulos explicativos (módulos B a H en la [propuesta original](http://www.ascobans.org/sites/default/files/document/MOP8_6.2.7.b_rev1_Guidelines_NoiseEIAs.pdf)) y las directrices recomendadas para su adopción (originalmente módulo I). En consecuencia, se introdujo la separación indicada anteriormente, con un documento que contenía las Directrices, acompañado de la información detallada sobre la asistencia técnica, preparada por expertos.
5. El borrador de las directrices reestructuradas y la información sobre asistencia técnica que lo acompaña se publicaron en línea en <http://www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino>, y se envió una [Notificación](http://www.cms.int/es/news/2016031-2%C2%AA-fase-de-consulta-para-las-directrices-de-la-familia-de-la-cms-sobre-evaluaciones-del) a todas las Partes a principios de noviembre de 2016, solicitando los comentarios finales de los Puntos Focales y miembros de los órganos asesores y grupos de trabajo pertinentes de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS. La Secretaría solicitó que todos los comentarios y aportaciones importantes al borrador de las directrices se realizaran durante la segunda fase de consulta, que duró hasta el 15 de febrero de 2017. De manera paralela, se invitó también a las Partes y a los miembros de los órganos asesores y grupos de trabajo pertinentes de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS a llevar a cabo una revisión por pares de los módulos de la información sobre asistencia técnica elaborada por expertos, donde los autores podrían mantener los cambios según sus criterios.
6. Las Partes de ACCOBAMS, en su Resolución 6.17, acogieron con satisfacción el proceso establecido por la CMS que permite a las Partes de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento relacionados contribuir al desarrollo de las “Directrices de la Familia CMS sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental para las actividades marinas generadoras de ruido”, invitaron a las Partes de ACCOBAMS y al Comité Científico a participar activamente, e invitaron a la CMS a considerar su adopción.
7. En la segunda fase de consulta, que tuvo lugar entre noviembre de 2016 y febrero de 2017, se recibieron los comentarios de ocho Partes, así como de varios miembros de los órganos asesores y grupos de trabajo relacionados de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS. Todos los comentarios fueron cuidadosamente evaluados y considerados a la hora de redactar el borrador final, que se presenta en el Anexo 2 de este documento. Los módulos revisados de la Información sobre Asistencia Técnica están disponibles para informar al Consejo Científico y a las Partes en UNEP/CMS/COP12/Inf.11 y se mantendrán publicados permanentemente en la página web de la CMS en [http://www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino](http://http/www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino)

Discusión y análisis

1. El ruido marino antropogénico continúa siendo una amenaza importante para las especies de la CMS y sus presas. De hecho, la mejora en el conocimiento de los impactos sobre diferentes grupos de especies, como se presenta en la Información sobre la Asistencia Técnica publicada en [http://www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino](http://http:/www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino), ilustra que la totalidad del ecosistema marino está afectado, y los impactos afectan también a especies de peces importantes para el comercio. Comprender los impactos de una actividad propuesta por sí misma, además de los efectos acumulativos de muchas actividades generadoras de ruido paralelas es difícil.
2. Las directrices están diseñadas para proporcionar a las entidades reguladoras asesoramiento personalizado donde se presentan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y las Mejores Prácticas Ambientales (MPA) para aplicarlas en las jurisdicciones nacionales, según proceda, con el fin de elaborar estándares de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) entre jurisdicciones que pretendan gestionar las actividades marinas generadoras de ruido.
3. Están disponibles en formato de módulos para permitir a las entidades reguladoras aplicar la información específica relevante para su jurisdicción.

Resolución adjunta

1. Con el fin de incorporar los avances más recientes y adoptar las *Directrices de la Familia CMS sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental para las actividades marinas generadoras de ruido*, se han realizado revisiones al borrador de resolución fusionada contenido en el Anexo 2 del Documento 21.2.3. Para entender el contexto de este proceso se puede leer UNEP/CMS/COP12/Doc.21 y UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.
2. Con el fin de acortar el preámbulo, el cual había resultado muy largo debido a la fusión, se han combinado varios párrafos a modo de preámbulo que hacen referencia a las decisiones, resoluciones y orientación relacionados publicados por otros foros.
3. Además, se ha propuesto armonizar la terminología empleada en la resolución, p.ej. se hará referencia al “ruido marino antropogénico” en vez de otros términos, o en consonancia con los conocimientos más recientes y la evidencia presentada en UNEP/CMS/COP12/Inf.11, se hará referencia a “especies marinas incluidas en la CMS y sus presas” en vez de p.ej. “cetáceos y otras especies marinas migratorias”.

Acciones recomendadas

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
2. Adoptar el borrador de resolución contenido en el Anexo 1;
3. Adoptar las Directrices presentadas en el Anexo 2, el cual pasará a ser un anexo de la resolución; y
4. Adoptar las propuestas de decisiones contenidas en el Anexo 3.

**AnexO 1**

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

**impactos adversos DEL ruido ANTROPOGÉNICO**

**sobre los cetáceos y otras ESPECIES MIGRATORIAS**

*NB: El texto nuevo de la resolución que ha sido fusionada en el Anexo 2 del Documento 21.2.3 está subrayado. El texto que se ha de eliminar está ~~tachado~~.*

*Recordando* que en la Resolución 9.19 las Partes de la CMS expresaron su preocupación por posibles “impactos antropogénicos adversos del ruido marino sobre los cetáceos y otras biotas”;

*Reconociendo* que el ruido marino antropogénico, según su fuente e intensidad, es una forma de contaminación, compuesta de energía, que puede degradar el hábitat y tener efectos nocivos sobre la vida marina, que van desde perturbaciones de la comunicación o cohesión del grupo hasta lesiones y la muerte;

*Conscientes* de que, a lo largo del siglo pasado, los niveles de ruido antropogénico en los océanos del mundo han aumentado significativamente como consecuencia de múltiples actividades humanas;

*Recordando* las obligaciones de los estados que son Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (UNCLOS), de proteger y preservar el medio marino y de cooperar a escala mundial y regional en relación con los mamíferos marinos prestando especial atención a las especies altamente migratorias, incluyendo los cetáceos que figuran en el Anexo I de UNCLOS;

*Recordando* que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución de la ONU sobre los Océanos A/70/L.22 adoptada en 2015 “Observa con preocupación que las amenazas de origen humano tales como los desechos marinos, colisiones con barcos, ruido submarino, derrames de petróleo y redes desechadas, en conjunto pueden ocasionar impactos severos en la vida marina, incluyendo sus niveles tróficos más altos, y solicita a los países y organizaciones internacionales competentes cooperar y coordinar sus esfuerzos de investigación a este respecto con el fin de reducir estos impactos y preservar la integridad de todo el ecosistema marino a la vez que respetan íntegramente los mandatos de las organizaciones internacionales relevantes ~~el párrafo 107 de su resolución 61/222 sobre “Océanos y derecho del mar”, adoptado el 20 de diciembre de 2006 “alienta a realizar nuevos estudios y a considerar los impactos de ruido marino sobre recursos marinos vivos, y solicita a la División~~~~[[1]](#footnote-1)~~ ~~recopilar los estudios científicos revisados que recibe de los Estados Miembros y hacer que estén disponibles en la página web”~~;

*Recordando* la Resolución 10.15 de la CMS sobre un “Programa de Trabajo Mundial para los Cetáceos”, la cual insta a las Partes y a las no Partes a promover la integración de la conservación de los cetáceos en todos los sectores relevantes mediante la coordinación de sus posturas nacionales entre varias convenciones, acuerdos y otros foros internacionales, e instruye al Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos del Consejo Científico ~~y a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, abordar las acciones previstas en el Programa de Trabajo Mundial para los Cetáceos~~ con el fin de desarrollar consejos para su uso en las Evaluaciones de Impacto Ambiental a nivel regional y proporcionar apoyo a los gobiernos y órganos regionales para evaluar y definir estándares adecuados para la contaminación acústica;

*Recordando* que ~~durante este tiempo~~otros foros internacionales ~~tales como~~:

* ~~Organización Marítima Internacional (OMI)~~
* ~~Comisión Ballenera Internacional (CBI)~~
* ~~Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (OSPAR)~~
* ~~Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, el Atlántico nororiental y el Mares de Irlanda y del Norte (ASCOBANS)~~
* ~~Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos en el Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS)~~

también ~~han reconocido o siguen reconociendo~~ reconocen que el ruido marino antropogénico ~~artificial~~ es una amenaza potencial para la conservación y el bienestar de ~~los cetáceos~~ las especies marinas, y han adoptado~~;~~

*~~Señalando~~* ~~en este contexto~~*~~,~~* ~~las siguientes~~ decisiones y resoluciones o han publicado guías ~~y documentos adoptados en otros foros internacionales durante el último trienio~~, incluyendo:

1. El Convenio de la ONU sobre la Diversidad Biológica (CDB) a través de la Decisión X.29 ~~de la COP~~ sobre la biodiversidad marina y costera, y en particular el párrafo12 relacionado con el ruido submarino antropogénico y la Decisión XIII.10 ~~de la COP~~ que trata sobre los impactos del ruido submarino antropogénico sobre la biodiversidad marina y costera y en particular los párrafos 1-2 relativos al ruido submarino antropogénico;
2. El Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) a través de la Resolución 2.16 “Evaluación del efecto de los ruidos provocados por el hombre”, ~~y~~ la Resolución 3.10 “Directrices para tratar el impacto del ruido antropogénico en los mamíferos marinos del área ACCOBAMS” ~~adoptada por la segunda y la tercera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del mar Negro, el mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS);~~ la Resolución 4.17 ~~de la MOP de ACCOBAMS~~ “Directrices para abordar el impacto del ruido antropogénico sobre los cetáceos en el área de ACCOBAMS”, ~~y~~ la Resolución 5.15 “Tratar el impacto del ruido antropogénico” y la Resolución 6.17 “Ruido Antropogénico” ~~adoptada por la 4ª y 5ª Reunión de las Partes del Acuerdo ACCOABMS~~;
3. El Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Noreste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS) a través de la resolución ~~No.~~ 5.4 “Efectos adversos de las perturbaciones sonoras, provocadas por las embarcaciones y de otras formas sobre los pequeños cetáceos” ~~adoptada por la quinta Reunión de las Partes, en 2006, del Acuerdo sobre la Conservación de los Pequeños Cetáceos de los mares Báltico y del Norte (ASCOBANS)~~; y la Resolución 6.2 ~~de la MOP de ASCOBANS~~ “Efectos adversos del ruido submarino sobre los mamíferos marinos durante las actividades de construcción en alta mar para la producción de energía renovable” y la Resolución 8.11 “Directrices de la Familia CMS sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental para las actividades marinas generadoras de ruido”;
4. La Organización Marítima Internacional (IMO), que estableció en 2008 en su Comité para la Protección del Medio Ambiente Marino un programa de trabajo de alta prioridad sobre la minimización de la introducción de ruido incidental en el medio marino provocado por la navegación comercial, y que emitió en 2014 el documento MEPC.1/Circ.833 “Directrices para la reducción del ruido submarino provocado por la navegación comercial para abordad los impactos adversos sobre la vida marina” ~~El Informe 2009 de la OMI “El ruido de la navegación comercial y sus efectos adversos sobre la vida marina”~~;
5. La Guía sobre consideraciones ambientales para el desarrollo de energía eólica marina en alta mar ~~de OSPAR~~ en 2008 de La Convención para la Protección del Medio Marino en el Atlántico Nororiental (OSPAR);
6. La Resolución 1998-6 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) indicó que los impactos del ruido antropogénico constituyen una prioridad para la investigación en su Comité Científico, y que el mismo, en su informe a la quincuagésimo sexta reunión de la CBI concluyó que los sonares militares, la exploración sísmica y otras fuentes de ruidos, tales como la navegación, causan una amenaza importante y creciente para los cetáceos, tanto aguda como crónica, y que efectuó una serie de recomendaciones a los gobiernos miembros relativos a la reglamentación del ruido antropogénico; y la Resolución Consensuada 2009-1 de la CBI sobre cambio climático y ambiental de otros tipos y los cetáceos;
7. La Resolución 3.068 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) relativa a la contaminación acústica bajo la superficie del mar (Congreso Mundial de la Conservación en su tercer periodo de sesiones en Bangkok, Tailandia, 17 a 25 de noviembre de 2004);

*~~Observando~~* ~~que la Resolución 1998-6 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) indicó que los efectos del ruido antropogénico constituyen una prioridad para la investigación en su Comité Científico, y que el mismo, en su informe a la quincuagésimo sexta reunión de la CBI concluyó que los sonares militares, la exploración sísmica y otras fuentes de ruidos, tales como la navegación, causan una amenaza importante y creciente para los cetáceos, tanto aguda como crónica, y que efectuó una serie de recomendaciones a los gobiernos miembros relativos a la reglamentación del ruido antropogénico;~~

*Recordando* que en virtud del Artículo 236 de UNCLOS, las provisiones de la Convención respecto a la protección y conservación del medio ambiente marino no se aplican a buques de guerra, marina auxiliar~~,~~ y otros buques o aeronaves propiedad de u operados por un estado y utilizados, en ese momento, solamente para servicio gubernamental no comercial; y que cada estado deberá asegurar, mediante la adopción de medidas adecuadas y operaciones o capacidades operacionales no perjudiciales de los buques o aeronaves de su propiedad u operados por él, que dichos buques y aeronaves actúen de manera consecuente, en la medida de lo razonable y posible, con UNCLOS;

*Observando* quela decisión VI/20 de la Convención sobre Diversidad Biológica (CBD) ha reconocido a la CMS como el interlocutor líder en la conservación y el uso sustentable de las especies migratorias en toda su área de distribución;

*~~Reconociendo~~* ~~la Resolución 3.068 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) sobre la contaminación acústica bajo la superficie del mar (Congreso Mundial de la Conservación en su tercer periodo de sesiones en Bangkok, Tailandia, 17 a 25 de noviembre de 2004);~~

*~~Acogiendo~~* ~~con beneplácito las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI) para tratar el impacto del ruido generado por las embarcaciones sobre los mamíferos marinos, y la creación por el Comité para la Protección del Medio Marino (MEPC58, octubre de 2008) de un programa de trabajo de alta prioridad sobre la~~ *~~minimización de la introducción de ruido incidental de las operaciones de transporte marítimo comercial en el medio marino y~~* ~~IMO MEPC.1/Cir.833,~~ *~~Directrices para la reducción del ruido submarino provocada por la navegación comercial para abordar los impactos adversos sobre la vida marina~~* ~~(7 de abril de 2014);~~

*Reconociendo* las actividades en curso en otros foros para reducir el ruido submarino, tales como las ~~actividades de la OMI para delimitar el ruido de las embarcaciones, y~~ actividades dentro de la OTAN para evitar los efectos negativos del uso de sonar;

*Acogiendo con satisfacción* la Directiva 2014/52/EU del Parlamento y el Consejo Europeo, la cual enmienda la Directiva 2011/92/EU sobre la Evaluación de los efectos de ciertos proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente;

*Agradecida* por la invitación de ACCOBAMS y ASCOBANS, aceptada en 2014, para participar en el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido, el cual proporciona asesoramiento detallado y preventivo a las Partes, concretamente sobre las medidas de mitigación disponibles, tecnologías alternativas y estándares requeridos para lograr las metas de conservación de los tratados;

*Consciente* de que algunos tipos de ruido ~~antropogénico~~ marino pueden viajar más rápidamente que otras formas de contaminación, por centenas de kilómetros bajo el agua, sin limitarse a las fronteras nacionales y que dichos ruidos siguen en curso y aumentando;

*Tomando en cuenta* la falta de datos sobre la distribución y la migración de algunas poblaciones de ~~cetáceos migratorios~~ especies marinas y sobre los impactos nocivos de algunas actividades humanas sobre ~~los cetáceos y otras especies marinas migratorias~~ las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas;

*Consciente* ~~del hecho~~ de que las incidencias de animales varados y la muerte de especies de cetáceos han coincidido con, y pueden deberse al, uso de sonares activos de alta intensidad y frecuencia media;

*~~Tomando nota~~* ~~del~~*Observando* el informe ICES en CM 2005/ACE:06 (Informe del Grupo ad hoc sobre el impacto de los sonares en los cetáceos y los peces (AGISC) que recomienda que debe llevarse a cabo más investigación sobre esta cuestión habida cuenta de los posibles efectos negativos sobre individuales y grupos de ballenas, en particular las ballenas de pico, reconociendo al mismo tiempo que el sonar parece no ser una gran amenaza actual para las poblaciones de mamíferos marinos en general;

*Reafirmando* que la dificultad de demostrar los posibles impactos negativos de las perturbaciones acústicas sobre ~~los cetáceos~~ las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas requiere un enfoque cautelar en los casos en que tales impactos son probables;

*~~Reconociendo~~* ~~que existe una necesidad de disponer de una comprensión fundamental de los complejos ecosistemas marinos que sólo se puede lograr mediante investigación científica marina efectuada desde navíos o dispositivos de amarre, lo cual implica el uso de métodos acústicos científicos;~~

*Observando* el proyecto de estrategia de investigación desarrollado por la Fundación Europea para la Ciencia sobre “*los efectos del ruido antropogénico sobre los mamíferos marinos*”, que está basado en un marco de evaluación de riesgos;

*Observando* el Código de Conducta para la investigación marina responsable en aguas profundas y en alta mar de OSPAR para la Zona Marina de OSPAR y del Código para los navíos de investigación científica marina ISOM; que estipulan que la investigación científica en el medio marino se lleve a cabo de manera ambientalmente inocua utilizando los métodos idóneos de estudio disponibles;

*Consciente* del llamamiento a los miembros de la UICN a reconocer que, cuando existen razones para suponer que los efectos nocivos sobre la biota pueden estar causados por el ruido marino antropogénico ~~oceánico~~, la falta de una plena certidumbre científica no debe usarse como justificación para posponer medidas que impidan o reduzcan en la mayor medida posible tales efectos; y

*Reconociendo* con preocupación que los cetáceos y otras especies de mamíferos marinos, de reptiles, de aves y de peces, y sus presas, son vulnerables a dichos disturbios y están sometidos a una serie de impactos humanos adversos.

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la*

*Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Reafirma* que es necesaria mayor investigación y la investigación ya en marcha sobre el ruido submarino, coordinada internacionalmente, (incluyendo, entre otros, de parques eólicos en alta mar y de embarcaciones), sobre especies marinas incluidas en la CMS y sus presas, ~~cetáceos y otras especies migratorias, y~~ sus rutas de migración ~~migratorias~~ y la coherencia ecológica, con el fin de proteger adecuadamente a los cetáceos y otras especies marinas y migratorias;
2. *Confirma* la necesidad de limitación internacional, nacional y regional del ruido ~~submarino~~ marino antropogénico perjudicial por medio de gestión (incluyendo una normativa, cuando sea necesario), y que la Resolución 9.19 sigue siendo un instrumento clave en este sentido;
3. *Insta* a las Partes e *invita* a los estados no Partes ~~y~~ que ejercen jurisdicción sobre una porción del área de distribución de las especies que figuran en los apéndices de la CMS, o sobre los navíos que baten su pabellón que se encuentran en o fuera de los límites nacionales jurisdiccionales, a tomar especial cuidado, donde convenga y sea posible y práctico, a esforzarse en controlar el impacto de la ~~emisión~~ de contaminación sonora antropogénica marina en los hábitats de especies vulnerables y en zonas donde ~~los mamíferos u otras especies en peligro~~ las especies marinas que son vulnerables al impacto del ruido marino antropogénico pueden estar concentradas ~~y cuando sea adecuado~~ realizar evaluaciones pertinentes sobre la introducción de ~~sistemas~~ actividades que puedan suscitar riesgos sonoros asociados para los ~~mamíferos marinos~~ las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas;
4. *Insta encarecidamente* a las Partes a prevenir los efectos adversos sobre ~~los cetáceos y sobre otras especies marinas migratorias~~ las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas limitando la emisión de ruido submarino, ~~lo que debe entenderse por mantener el ruido al nivel más bajo que sea necesario, dando una prioridad particular a las situaciones en las que se sabe que los impactos sobre los cetáceos son importantes~~; y donde el ruido no pueda ser evitado, *insta además* a las Partes a desarrollar un marco normativo apropiado correspondiente y aplicar las medidas pertinentes para garantizar una reducción o mitigación del ruido marino antropogénico ~~bajo el agua~~;
5. *Solicita* a las Partes e *invita* a los estados no Partes, ~~siempre que resulte posible,~~ a adoptar siempre que resulte posible medidas de reducción del uso de sonares navales de alta intensidad hasta que una evaluación transparente de su impacto ambiental sobre los mamíferos marinos, los peces u otras formas de vida marina haya sido completada y en la medida de lo posible, intentar prevenir los impactos del uso de sonar, especialmente en áreas reconocidas o con probabilidad de ser hábitats importantes de especies particularmente sensibles a sonares activos (p.ej. ballenas picudas) y en particular, allí donde no se puedan excluir los riesgos a las especies marinas ~~los mamíferos marinos~~, tomen nota de las medidas nacionales existentes y la investigación relativa a este campo;
6. *Insta* a las Partes a asegurar que las evaluaciones de impacto ambiental tienen plenamente en cuenta los efectos de las actividades sobre ~~los cetáceos y a considerar los posibles impactos sobre la biota marina~~ las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas, ~~otras especies marinas migratorias y sus rutas de migración~~ y a considerar un enfoque ecológico más integral ~~también~~ en la fase de planificación estratégica;

6 bis. *Adopta* las “Directrices de la Familia CMS sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental de las actividades marinas generadoras de ruido” adjuntas en el Anexo [2] y *acoge con satisfacción* la información sobre la asistencia técnica contenida en UNEP/CMS/COP12/Inf.11[[2]](#footnote-2);

6 ter. *Invita* a las Partes de ACCOBAMS y ASCOBANS a adoptar estas Directrices, en cuya redacción participaron plenamente, en sus próximas Reuniones de las Partes;

6 quarter. *Invita además* a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento pertinentes firmados bajo la CMS a utilizar estas Directrices como documentos guía;

6 quinquiens. *Reconoce* que el trabajo llevado a caboen relación con el ruido marino evoluciona rápidamente y solicita al Consejo Científico, en colaboración con el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS, revisar y actualizar estas Directrices de manera regular;

6 sexiens. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a difundir estas Directrices y donde sea necesario, traducir las Directrices a diferentes idiomas para lograr un uso y difusión más amplios;

6 septiens. *Invita* al sector privado y a otras partes interesadas a utilizar estas Directrices plenamente con el fin de evaluar, mitigar y minimizar los efectos negativos del ruido marino antropogénico sobre la biota marina;

6octiens. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del sector privado y otras partes interesadas para reducir su impacto ambiental y los *alienta encarecidamente* a continuar considerando este asunto como prioridad;

1. *Recomienda* que las Partes, el sector privado y otras partes interesadas apliquen las Mejores Técnicas Disponibles (BAT, por sus siglas en inglés), y las Mejores Prácticas Medioambientales (BEP) incluyendo cuando proceda tecnologías limpias en sus esfuerzos para prevenir y eliminar la contaminación marina;

7 bis. ~~y~~ *Recomienda asimismo* a las Partes, el sector privado y otras partes interesadas, que utilicen nuevas técnicas de reducción de ruido para actividades en alta mar, tales como diques de goma rellenos de aire, cortinas de burbujas o amortiguadores de sonidos acuáticos, o diferentes tipos de cimientos, (como plataformas flotantes, cimientos de gravedad o perforación de pilotes en lugar de clavado de pilotes);

1. *Destaca* la necesidadde que las Partes consulten a cualquier interesado que lleve a cabo actividades que producen ruido marino antropogénico ~~contaminación sonora bajo el agua~~ con el potencial para suscitar efectos adversos sobre las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas ~~los mamíferos marinos y otras biotas~~, tales como la industria de los hidrocarburos y del gas, urbanizadores costeros, extractores en la plataforma continental, empresas de energía mareomotriz y eólica, otras actividades industriales e investigaciones oceanográficas y geofísicas, recomendando cómo las mejores prácticas posibles, de evitación, disminución o mitigación deben ser implementadas. Ello se aplica asimismo a las autoridades militares en la medida en que es posible, sin perjudicar los intereses de la seguridad nacional. En caso de duda se aplicará el principio de precaución;
2. *Alienta* a las Partes a integrar el tema del ruido antropogénico marino en los planes de gestión de las áreas marinas protegidas (AMP), cuando proceda, de acuerdo con la ley internacional, incluyendo UNCLOS;
3. *Invita* al sector privado a asistir en el desarrollo de medidas de mitigación y/o de alternativas técnicas y tecnologías para actividades costeras, y en alta mar a fin de minimizar la contaminación acústica marina antropogénica del medio marino en la mayor medida posible;
4. *Alienta* alas Partes a facilitar:
	* el establecimiento de un sistema coordinado y colaborativo de evaluación y seguimiento regular geográfico y temporal del ruido ambiental local (tanto de origen biológico como antropogénico);
	* mayor entendimiento del potencial de las fuentes de ruido en interferir con los desplazamientos y las migraciones de largo alcance;
	* la recopilación de una base de datos de referencia, con acceso público, para ayudar a identificar la fuente de los ruidos potencialmente dañinos;
	* caracterización de las fuentes de ruido antropogénico y propagación del sonido para posibilitar una evaluación del riesgo acústico posible para determinadas especies individuales en virtud de sus sensibilidades auditivas;
	* conducir estudios sobre el alcance y posible efecto de los sonares navales de alta intensidad y de las inspecciones sísmicas en el medio ambiente marino y; sobre el alcance del aporte de ruido en el medio ambiente marino por parte de los barcos y proporcionar asesoramiento, sobre la base de la información que suministrarán las Partes sobre el impacto de las prácticas en curso; y
	* examinar la posibilidad de introducir “zonas protegidas de los ruidos”, donde la emisión de ruidos submarinos pueda ser controlada y minimizada para la protección de los cetáceos y otras biotas;

reconociendo al mismo tiempo que algunas informacionessobre el uso de sonares militares(p.ej. frecuencias utilizadas) serán clasificadas y no estarán disponibles para su uso en los estudios o bases de datos propuestos;

11 bis. *Recomiend*a que las Partes que no lo hayan hecho todavía, establezcan registros nacionales de ruido para recopilar y exponer datos sobre las actividades generadoras de ruido en el área marina para ayudar a evaluar los niveles de exposición y los impactos más probables en el medio marino, y que los estándares de datos sean compatibles con los registros nacionales de ruido, como los desarrollados por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES) y ACCOBAMS;

1. *Insta* a todas las Partes a esforzarse por el desarrollo de disposiciones para la gestión efectiva del ruido marino antropogénico también en los acuerdos hijos de la CMS y otros organismos y Convenciones pertinentes;
2. *Invita* a las Partes, en la medida de lo posible, a que se esfuercen en cerciorarse de que sus actividades queden bajo el alcance de esta resolución y eviten dañar a las especies marinas incluidas en la CMS y sus presas ~~los cetáceos y otra biota~~;

13 bis. *Solicita* al Consejo Científico, apoyado por el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Ruido de la CMS, ACCOBAMS y ASCOBANS, continuar examinando nueva información disponible sobre los efectos del ruido submarino en las especies marinas, así como la evaluación y gestión efectivas de esta amenaza, y formular recomendaciones a las Partes según corresponda.

1. *~~Instruye~~* ~~a~~~~la Secretaría, trabajando conjuntamente con el Comité Permanente y el Consejo Científico, a que presenten esta resolución a la atención de otras organizaciones intergubernamentales idóneas, tales como el Consejo Rector y Programa de los Mares Regionales del Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA), UNICPOLOS, OMI, FAO, CBI, HELCOM, Convención de Barcelona, y OSPAR, MdE sobre Pequeños cetáceos y manatíes de África Occidental, el MdE para los Cetáceos de la región del Pacífico Insular (CCPIR) y la OTAN (y cualquier otra organización militar relevante); y que mantengan a estos órganos informados del progreso en la implementación de esta resolución;~~
2. *~~Instruye~~* ~~a~~~~la Secretaría a llamar la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre esta resolución con vista a asegurar la minimización de los efectos perjudiciales del ruido de buques en los cetáceos y otra biota marina e invita~~ Solicita a la Secretaría y *pide* a las Partes contribuir en el trabajo comenzado recientemente por el Comité de Protección del Medio Ambiente Marino de la OMI sobre ~~“R~~ruido de buques comerciales ~~y sus efectos adversos sobre la vida marina”~~;
3. *Invita* a las partes a suministrar a la Secretaría de la CMS, para su transmisión al Consejo Científico, copias de los protocolos/directrices y disposiciones para la gestión eficaz del ruido antropogénico, teniendo en cuenta las necesidades de seguridad, tales como las de los acuerdos hijos de la CMS, OSPAR, la Comisión Ballenera Internacional (IBC), la OMI, la OTAN y otros foros, evitando así la duplicación de trabajo~~, y~~ *~~solicita~~* ~~a la Secretaría que transmita esta información al Consejo Científico, con miras a la elaboración por el Consejo Científico de directrices voluntarias sobre las actividades de interés~~; y
4. *Revoca*
5. la Resolución 9.19, *Impactos adversos de ruido marino/oceánico antropogénico sobre los cetáceos y otras biotas*; y
6. la Resolución 10.24, *Otras medidas para reducir la contaminación por ruido submarino para la protección de los cetáceos y otras especies migratorias.*

**Directrices de la familia de la CMS sobre las**

**evaluaciones del impacto ambiental de las**

**actividades marinas que generan ruido**

Estas **Directrices de la familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido** se han elaborado para presentar las mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA), tal como se solicita en las resoluciones 9.19, 10.24 y 10.15 de la CMS, la Resolución 5.15 del ACCOBAMS y las resoluciones 6.2 y 8.11 del ASCOBANS. Además de la Convención progenitora, la CMS, estas directrices son pertinentes para el:

* + Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS)
	+ Acuerdo sobre la conservación de las focas del Mar de Frisia
	+ Acuerdo para la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Noreste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS)
	+ MdE sobre medidas de conservación de las poblaciones de la foca monje del Mediterráneo en el Atlántico oriental (*Monachus monachus*) (Foca monje del Atlántico)
	+ MdE sobre medidas de conservación de las tortugas marinas de la costa atlántica de África (Tortugas marinas del Atlántico)
	+ MdE sobre la conservación de manatíes y pequeños cetáceos del África occidental y la Macaronesia (WAAM)
	+ MdE sobre la conservación de los cetáceos y sus hábitats en la región de las Islas del Pacífico (Cetáceos de las islas del Pacífico)
	+ MdE sobre la conservación y gestión de los dugongos (*Dugong dugon*) y sus hábitats en toda su área de distribución (Dugongos)
	+ MdE sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y sus hábitats en el Océano Índico y el Asia sudoriental (IOSEA)
	+ MdE sobre la conservación de los tiburones migratorios (Tiburones)

**Tabla de contenido**

[I.Introducción 14](#_Toc484427086)

[II.Información sobre la asistencia técnica para las Directrices de la familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido 16](#_Toc484427087)

[III.Notas de asesoramiento técnico 16](#_Toc484427088)

[III.1. Ruido Ambiental 16](#_Toc484427089)

[III.2. Zonas de exclusión 17](#_Toc484427090)

[III.3. Modelización científica de la propagación del sonido realizada de manera independiente 17](#_Toc484427091)

[III.4. Nivel de exposición al sonido acumulativa (SELcum) 17](#_Toc484427092)

[III.5. Movimiento de partículas 18](#_Toc484427093)

[IV.Directriz sobre las EIA para el sonar militar y civil de alta potencia 18](#_Toc484427094)

[V.Directriz sobre las EIA para el transporte marítimo y el tráfico naval 20](#_Toc484427095)

[VI.Directriz sobre las EIA para los estudios sísmicos (Pistolas de aire y tecnologías alternativas) 22](#_Toc484427096)

[VII.Directriz sobre las EIA para las obras de construcción 25](#_Toc484427097)

[VIII.Directriz sobre las EIA para las plataformas situadas en alta mar 27](#_Toc484427098)

[IX.Directriz sobre las EIA para experimentos de playback y de exposición al sonido 30](#_Toc484427099)

[X.Directriz sobre las EIA para hidrófonos (Dispositivos disuasorios acústicos, dispositivos de acoso, navegación) 32](#_Toc484427100)

[XI.Directriz sobre las EIA para otras actividades generadoras de ruido (Transmisión de datos acústicos, turbinas eólicas, mareales y undimotrices y tecnologías futuras) 34](#_Toc484427101)

[XII.Referencias 36](#_Toc484427102)

**Introducción**

1. Estas **Directrices de la familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido** están concebidas para proporcionar a los responsables de los reglamentos asesoramiento adaptado que pueda aplicarse en las jurisdicciones nacionales, según corresponda, para establecer normas de evaluación del impacto ambiental (EIA) entre las jurisdicciones que tratan de gestionar las actividades marinas que generan ruido. Los requerimientos dentro de cada módulo están diseñados para asegurar que la información proporcionada por los proponentes proporcione a los responsables de la toma de decisiones suficiente información para tomar una decisión informada sobre los impactos. Los módulos deben leerse junto con la Información de **Apoyo Técnico para las Directrices de la Familia CMS sobre Evaluaciones de Impacto Ambiental para las actividades marinas generadoras de ruido** [[cms.int/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise](http://www.cms.int/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise)]. El documento está estructurado de forma que pueda ser utilizado como una unidad completa o como módulos separados, adaptados a las estrategias nacionales y de los acuerdos.
2. El mar es el sistema interconectado de todas las aguas oceánicas de la Tierra, en particular los cinco ‘llamados’ océanos: Atlántico, Pacífico, Índico, Ártico y Antártico, que constituyen un cuerpo continuo de agua salada que cubre más del 70% de la superficie de la Tierra. Este vasto medio ambiente es el hogar de un espectro de taxones superiores de animales más grande que el que existe en tierra. Muchas especies marinas están todavía por ser descubiertas y el número conocido por la ciencia aumenta cada año.
3. El mar proporciona también alimento a las personas, principalmente pescado, mariscos y algas, así como otros recursos marinos. Es un recurso para ser compartido entre todos nosotros.
4. La fauna silvestre marina depende del sonido para las funciones vitales, tales como la comunicación, la detección de la presa y del predador, la orientación y para percibir el entorno. El océano es un ambiente lleno de sonidos naturales (sonido del ambiente) y procesos físicos (terremotos, viento, hielo y lluvia) (Urick, 1983). Las especies que viven en este ambiente están adaptadas a estos ruidos.
5. Durante el pasado siglo muchas actividades marinas de origen antropogénico han aumentado los niveles de ruido (Hildebrand 2009; André *et.al.* 2010; Miksis-Olds and Nichols 2016). Este ruido antropogénico moderno tiene el potencial de causar impactos físicos, fisiológicos y de comportamiento (Southall *et.al.* 2007).
6. Las Partes en la CMS, el ACCOBAMS y el ASCOBANS han reconocido en varias resoluciones el ruido submarino como una importante amenaza para muchas especies marinas. En esas resoluciones se insta también a que se tengan en cuenta las consideraciones relacionadas con el ruido ya desde las fases de planificación de las actividades, en particular haciendo uso efectivo de las Evaluaciones del impacto ambiental (EIA). En su Decisión XII/23, el Convenio sobre la Diversidad Biológica alienta también a los gobiernos a exigir la realización de EIA para las actividades en alta mar generadoras de ruido y a combinar la cartografía acústica con la cartografía de hábitats para determinar las áreas en las que estas especies pueden estar expuestas a los impactos del ruido. (Prideaux, 2017b).
7. Los animales expuestos a ruidos antropogénicos elevados o prolongados pueden sufrir lesiones directas y/o desplazamientos temporales o permanentes del umbral auditivo. El ruido puede enmascarar importantes sonidos naturales, tales como la llamada de la pareja, o el sonido emitido por la presa o un depredador. El ruido antropogénico puede también desplazar a los animales de hábitats importantes. Estos impactos son experimentados por una amplia variedad de especies, entre ellos los peces, crustáceos, cefalópodos, pinnípedos (focas, leones marinos y morsas), los sirenios (dugongos y manatíes), tortugas marinas, el oso polar, las nutrias marinas y los cetáceos (ballenas, delfines y marsopas) (Southall *et.al.* 2007; Aguilar de Soto, 2017a; 2017b; Castellote, 2017a; 2017b; Frey, 2017; Hooker, 2017; McCauley, 2017; Marsh, 2017; Notarbartolo di Sciara, 2017a; 2017b; 2017c; Parks, 2017; Truda Palazzo, 2017; Vongraven, 2017). Donde exista riesgo deberá llevarse a cabo una evaluación completa del impacto ambiental.
8. La propagación del sonido en el agua es compleja y requiere de muchas variables para poder ser considerada cuidadosamente antes de saber si una actividad generadora de ruido es apropiada o no. Es inapropiado generalizar la transmisión de sonido sin antes investigar completamente su propagación (Prideaux, 2017a). A menudo se dice en las Evaluaciones de Impacto Ambiental que una actividad generadora de ruido está a “X” distancia de la especie o hábitat “Y” y por lo tanto no tendrá impacto. En estos casos la distancia se utiliza como un indicador básico del impacto, pero raramente está respaldado por información de modelos científicos (Wright *et.al.* 2013; Prideaux and Prideaux 2015).
9. Para presentar una Evaluación de Impacto Ambiental defendible para cualquier propuesta de actividad generadora de ruido, los proponentes tienen que haber creado debidamente un modelo de ruido para la actividad propuesta en la región y bajo las condiciones en las que pretenden operar. Las entidades reglamentarias deben tener un conocimiento del ruido ambiental o natural en el área propuesta. Esto puede requerir que las Partes de la CMS o las jurisdicciones desarrollen una métrica o método para definirlo, recurriendo a la infinidad de recursos disponibles en todo el mundo. (Prideaux, 2017a).
10. Todas las EIA deberían incluir procedimientos operativos para mitigar eficazmente el impacto durante las actividades y deberían existir pruebas de la eficacia de la mitigación. Estos son los procedimientos operativos de mitigación del impacto que deben detallarse en los reglamentos nacionales o regionales de las jurisdicciones en las que se propone la actividad. Los procedimientos operativos de monitoreo y mitigación del impacto difieren en el mundo, y a menudo incluyen buenas prácticas industriales. El monitoreo a menudo incluye, entre otras cosas:
11. Periodos de observación visual y de otros tipos antes del comienzo de una actividad generadora de ruido
12. Monitoreo acústico pasivo
13. Observadores de mamíferos marinos
14. Estudios aéreos

La mitigación primaria incluye a menudo, entre otras cosas:

1. Procedimientos de comienzo retardado, comienzo suave y apagado
2. Amortiguadores de ruidos, incluyendo cortinas de burbujas y ataguías; recubrimientos y tuberías revestidas
3. Opciones alternativas de bajo ruido o sin ruido (como las que se mencionan en el inventario de medidas para mitigar la emisión y el impacto ambiental del ruido submarino de OSPAR).

La mitigación secundaria, donde el objetivo es prevenir que la fauna marina se encuentre con fuentes de sonido, incluye entre otras cosas:

1. Exclusión espacial y temporal de las actividades
2. Deberían igualmente investigarse mecanismos para mitigar el impacto del movimiento de partículas (p.ej. reducir la vibración del sustrato o hielo marino). La evaluación de la idoneidad y eficacia de todos los procedimientos operacionales debería ser responsabilidad de la agencia del gobierno encargada de evaluar las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA).

**Información sobre la asistencia técnica para las Directrices de la familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades marinas que generan ruido**

1. La **Información de asistencia técnica** **para las Directrices de la Familia de la CMS sobre las evaluaciones del impacto ambiental de las actividades que generan ruido** se proporciona como documento completo y como módulos independientes en: [**cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino**](http://www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruido-marino).
2. Esta **información de asistencia técnica** se ha diseñado específicamente para proporcionar claridad y certeza a los responsables de la reglamentación a la hora de aprobar o restringir las actividades propuestas. El documento proporciona información detallada acerca de las vulnerabilidades, las consideraciones sobre el hábitat, el impacto de los niveles de exposición y los criterios de evaluación propuestos de las especies para todos los grupos de especies incluidos en la CMS y sus presas.
3. El documento está estructurado para que abarque determinadas áreas específicas, como sigue:
	* 'Módulo A: el sonido en el agua es complejo' - se ofrece una visión de las características de la propagación y dispersión del sonido. Este módulo se ha diseñado para proporcionar a las instancias decisorias los conocimientos básicos necesarios para interpretar los otros módulos facilitados en estas directrices y las posibles evaluaciones del impacto que se presentan para su examen.
	* 'Módulo B: asesoramiento de expertos sobre grupos específicos de especies' - se presentan doce submódulos detallados distintos, cada uno de los cuales se ocupa de uno de los grupos de especies de la CMS, centrando la atención en las vulnerabilidades, las consideraciones sobre el hábitat, el impacto de los niveles de exposición y los criterios de evaluación de las especies.
	* 'Módulo C: estrés de descompresión' - se proporciona información importante sobre la formación de burbujas en los mamíferos marinos, la fuente del estrés de descompresión, la frecuencia de la fuente, el nivel y la duración, y criterios de evaluación.
	* 'Módulo D: niveles de exposición' - se presenta un resumen del estado actual de los conocimientos acerca de los niveles generales de exposición.
	* 'Módulo E: actividades marinas que generan ruido' - se ofrece un breve resumen de los sonares militares, estudios sísmicos, sonar civil de alta potencia, obras de construcción costeras y de mar adentro, plataformas en alta mar, experimentos de playback y de exposición al sonido, transporte marítimo y tráfico naval, hidrófonos y otras actividades generadoras de ruido. En cada sección se presentan los conocimientos actuales sobre el nivel de intensidad del sonido, el rango de frecuencias y las características generales de las actividades. La información se resume en un cuadro que figura en el módulo.
	* 'Módulo F: decisiones de organizaciones económicas regionales o intergubernamentales relacionadas' - se presenta la serie de decisiones intergubernamentales que han determinado la orientación de la reglamentación del ruido marino antropogénico.
	* 'Módulo G: principios de la EIA' - se establecen los principios básicos, incluidas las evaluaciones ambientales estratégicas, la transparencia, la justicia natural, el examen por expertos independientes, la consulta y la carga probatoria.
	* 'Módulo H: especies incluidas en las listas de la CMS posiblemente afectadas por el ruido marino antropogénico'

La evidencia presentada en los módulos B, C y D de la **Información sobre la Asistencia Técnica** establece que la utilización efectiva de EIA para todas las actividades marinas generadoras de ruido está en consonancia con las Resoluciones 9.19, 10.24 y 10.15 de la CMS, la Resolución 5.15 de ACCOBANS y las Resoluciones 6.2 y 8.11 de ASCOBANS.

**Notas de asesoramiento técnico**

1. Las siguientes notas de asesoramiento deberían examinarse junto con los distintos cuadros de las Directrices sobre las EIA presentadas en los Módulos IV a XI.

Ruido Ambiental

1. Los niveles medios de ruido ambiental (no antropogénico) resultante de procesos biológicos (fauna marina) y físicos (terremotos, viento, hielo y lluvia, etc.) de un área determinada deben medirse (incluyendo variaciones diarias y estacionales de las bandas de frecuencia) para componente de la actividad, previamente al desarrollo y presentación de una EIA.

Zonas de exclusión

1. Cuando se mencionan las zonas de exclusión en estas Directrices, estas se refieren a áreas diseñadas para la protección de especies y/o poblaciones específicas. Las actividades, así como el ruido generado por las actividades no deberían propagarse a estas áreas.

Modelización científica de la propagación del sonido realizada de manera independiente

1. El objetivo de la modelización del ruido para las EIA es predecir la cantidad de ruido que una determinada actividad generará y en qué forma se dispersará. La finalidad de esta labor es crear un modelo de los niveles de sonido recibidos a determinadas distancias de la fuente del ruido. La cantidad de sonido que se pierde en el receptor con respecto a la fuente de sonido representa la pérdida de propagación.
2. La intención respecto de las EIA es evaluar el impacto de las actividades propuestas en las especies marinas y el medio ambiente. Las EIA no deberían presentar únicamente el resultado principal de interés para las actividades. Debería notificarse todo el ancho de banda de frecuencias de una fuente propuesta de ruido antropogénico, la intensidad/presión/producción de energía dentro de ese rango completo, así como la frecuencia principal o media/mediana de funcionamiento de la fuente o fuentes propuestas. (Urick, 1983, Etter, 2013; Prideaux, 2017a).
3. Se han desarrollado numerosos modelos de propagación, como la teoría de rayos, modos normales, propagación multi-camino, campo rápido, integración del número de onda o ecuación parabólica. No obstante, ninguno de los modelos representa todas las frecuencias y entornos. Los factores que influyen en la elección del modelo de propagación que debería utilizarse incluyen las frecuencias del ruido, la profundidad del agua, la topografía del fondo marino, la temperatura y la salinidad, y variaciones espaciales en el entorno. (Urick, 1983, Etter, 2013; Prideaux, 2017a)
4. La exactitud (es decir, el sesgo) de los modelos de propagación del sonido depende fuertemente de la exactitud de los datos que se introduzcan.
5. Normalmente ausente en las EIA está la modelización de la propagación del movimiento de las partículas. Los invertebrados y algunos peces detectan el sonido a través del movimiento de partículas para identificar los depredadores y sus presas. Al igual que la intensidad del sonido, el movimiento de las partículas varía considerablemente cerca de las fuentes de ruido y en aguas poco profundas. Los niveles excesivos de insonificación de estos grupos de animales pueden provocar lesiones (barotrauma). Se requieren técnicas de modelización específicas para prever el impacto en estas especies.

Nivel de exposición al sonido acumulativa (SELcum)

1. Generalmente se hace referencia al nivel de exposición a sonidos (SEL) en términos de dB 0 a pico o pico a pico (dB 0 a pico o dB p a p) para sonidos impulsivos como las pistolas de aire, o la perforación, y dB de media cuadrática (dBrms) para ruidos no impulsivos, como por ejemplo el ruido de los barcos, dragado, o el constante zumbido de los parques eólicos. A menudo esta métrica está normalizada a una exposición única al sonido de un segundo (NOAA, 2016). La medida del SEL cumulativo (SELcum) permite la exposición cumulativa de un animal a un campo de sonido por un periodo de tiempo extendido (generalmente 24 horas) para su evaluación frente a un umbral predefinido de lesión. (Southall, 2007; NOAA, 2016)
2. NOAA recomienda un periodo cumulativo de referencia de 24 horas, pero reconoce que puede haber situaciones específicas de exposición donde este periodo cumulativo requiera ser ajustado (p.ej. si la actividad dura menos de 24 horas o en situaciones donde se predice que los receptores experimentarán una exposición al ruido de duración inusualmente larga) (NOAA, 2016). Alemania requiere un sistema métrico dual que consiste en un nivel de intensidad del sonido (0 a pico) y SELcum a una distancia específica. Este requerimiento evalúa tanto el ciclo de la actividad como la energía dentro de los pulsos individuales.

Movimiento de partículas

1. Los niveles de exposición al sonido funcionan bien para los mamíferos marinos, pero no así para otras especies marinas incluyendo crustáceos, bivalvos y cefalópodos, debido a que las especies detectan el sonido a través del movimiento de las partículas (el organismo produce una resonancia según las ondas sonoras circundantes, oscilando de una lado para otro en una dirección determinada) en lugar de a través del mecanismo timpánico de los mamíferos marinos o de las vejigas natatorias de algunas especies de peces. (Mooney, *et.al.*, 2010; André, *et.al.*, 2011; Hawkins and Popper, 2016; NOAA, 2016).
2. La detección del movimiento de partículas requiere unos tipos de sensores diferentes a los utilizados por los hidrófonos convencionales. Estos sensores deben especificar el movimiento de partículas en cuanto al desplazamiento de partículas, o sus derivadas temporales (velocidad de partículas o aceleración de partículas).

**Directriz sobre las EIA para el sonar militar y civil de alta potencia**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

La Directriz sobre las EIA para el transporte marítimo y el tráfico naval (cuadro V) debería utilizarse cuando la nave está en marcha/navegando con el sonar activo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de las actividades anteriores, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de las conclusiones y las consecuencias de la actividad
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad y de por qué se ha elegido cada tecnología propuesta
* Descripción de la tecnología de la actividad, en particular:
	1. nombre y descripción de la nave o naves que han de utilizarse (excepto el caso donde la información pueda poner en riesgo la seguridad nacional)
	2. duración total de la actividad propuesta
	3. momento propuesto para las operaciones – estación/hora del día/durante para todas las condiciones meteorológicas
	4. duración de la señal y nivel de intensidad del sonido (dB pico a pico) en el agua @ 1 metro, rangos de frecuencias y ritmo de emisión del ping del sonar
* Especificación de la actividad, incluidas las millas náuticas que se ha previsto recorrer, las pistas marítimas, la velocidad de las embarcaciones y las variaciones de potencia del sonar
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante y después de la actividad planificada, si existe la información, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido en la misma temporada/condiciones atmosféricas que en la actividad propuesta que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos sobre las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas.
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Mitigación y planes de seguimiento** | * Información detallada sobre:
	1. Programas de seguimiento científico antes del estudio para evaluar la distribución y el comportamiento de las especies, con el fin de facilitar la incorporación de los resultados del seguimiento en la evaluación de impacto.
	2. Programas de seguimiento científico, realizados durante y después de la actividad, para evaluar el impacto
	3. Procesos transparentes para la presentación periódica de informes públicos en tiempo real de los progresos de la actividad y de todos los impactos experimentados
	4. Los métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
	5. Propuestas de mitigación del impacto:
		1. detección visual o de otro tipo en 24 horas, especialmente en condiciones de escasa visibilidad (incluidas las condiciones de fuertes vientos, condiciones nocturnas, de bruma o niebla marina)
		2. establecimiento de las zonas de exclusión para proteger especies específicas, acompañadas de una justificación científica y precautoria para estas zonas
		3. protocolos de inicio e interrupción suaves
		4. restricciones espacio-temporales
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Información detallada de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para el transporte marítimo y el tráfico naval**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

Esta Directriz para las EIA se dirige a los responsables de la reglamentación del transporte marítimo, incluidas las autoridades portuarias. La atención debería centrarse en el impacto acumulativo del transporte marítimo, la determinación de zonas de exclusión y vías de navegación adecuadas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por el transporte marítimo propuesto, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Existencia y localización de áreas marinas protegidas
 |
| **Descripción de las naves y los equipos**  | * Descripción de la nave o naves (tonelaje, propulsión y desplazamiento) y la actividad de los equipos
* Información detallada de todas las actividades, incluidos los niveles de intensidad de sonido (dB rms) @ 1 metro y rangos de frecuencias (todas las frecuencias para abarcar, entre otras cosas, la resonancia de la hélice, armónicos, cavitación, ruido del motor y del casco)
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada de la modelización informatizada de la dispersión del sonido en áreas confinadas (puertos y canales) que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión de las especies propuestas y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto y el número de animales afectados por la actividad.
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos sobre las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
 |
| **Planes de seguimiento** | * Explicación del acceso a la evaluación de los datos de seguimiento científico en curso para evaluar los impactos
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
* Restricciones espacio-temporales
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para los estudios sísmicos (pistolas de aire y tecnologías alternativas)**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza del estudio, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por el estudio propuesto, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de las conclusiones y los hallazgos del estudio
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para el estudio (incluyendo opciones de bajo ruido o sin ruido) y por qué se ha elegido la tecnología propuesta. Si no se han elegido opciones de bajo ruido, deberá darse una explicación de por qué no se ha dado preferencia a dichas tecnologías
* Descripción de la tecnología del estudio, en particular:
	1. nombre y descripción de la nave o naves que han de utilizarse
	2. duración total del estudio propuesto, fecha, plazos
	3. momento propuesto para las operaciones – estación/hora del día/durante para todas las condiciones meteorológicas
	4. nivel de intensidad del sonido (dB pico a pico) en el agua @ 1 metro, y todos los rangos de frecuencias y ritmo de descargas
	5. Si se propone una tecnología de pistola de aire:
		1. número de series instaladas
		2. número de pistolas de aire en cada serie
		3. presión de carga de la pistola de aire utilizada
		4. volumen de cada pistola de aire en pulgadas cúbicas
		5. cifras oficiales de calibración suministradas por el buque de investigación que han de trazarse en gráfico, para la modelización del ruido
		6. profundidad a la que han de establecerse las pistolas de aire
		7. número de cables y longitud de los cables, distancia de separación y profundidad de instalación de los hidrófonos
* Especificación del estudio, incluidas las millas náuticas que se ha previsto recorrer, las pistas marítimas, la velocidad de las embarcaciones y las variaciones de potencia del sonar
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante el estudio planificado, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido en la misma temporada/condiciones atmosféricas que en el estudio propuesto que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión de las especies propuestas y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto y el número de animales afectados por la actividad.
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
 |
| **Mitigación y planes de seguimiento** | * Información detallada sobre:
	1. Seguimiento científico antes del estudio para evaluar las bases de referencia, la distribución y el comportamiento de las especies, a fin de facilitar la incorporación de los resultados del seguimiento en la evaluación del impacto
	2. Programas de seguimiento científico, realizados durante y después del estudio, para evaluar el impacto, incluyendo estaciones de monitoreo de ruido localizadas a distancias específicas
	3. Procesos transparentes para la presentación periódica de informes públicos en tiempo real de los progresos del estudio y de todos los impactos experimentados
	4. Los métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
	5. Propuestas de mitigación del impacto:
		1. detección visual u otros medios de detección en 24 horas, especialmente en condiciones de escasa visibilidad (incluidas las condiciones de fuertes vientos, condiciones nocturnas, de bruma o niebla marina)
		2. establecimiento de las zonas de exclusión para proteger especies específicas, incluida una justificación científica y precautoria para estas zonas
		3. protocolos de inicio e interrupción suaves
		4. protocolos establecidos para el registro de datos coherentes y detallados (observador/avistamientos mediante seguimiento acústico pasivo (PAM) y los registros de esfuerzo, pistas y operaciones de estudio)
		5. cadena de mando detallada y clara para la aplicación de protocolos de mitigación de la interrupción
		6. restricciones espacio-temporales
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Detalles de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación, y cualquier procedimiento de apagado que tenga lugar y razones para ello
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en el estudio propuesto en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en el estudio propuesto en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para las obras de construcción**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales. Esta directriz deberá aplicarse a todas las formas de construcción marina, incluyendo el dragado y otras actividades similares realizadas desde embarcaciones donde los barcos puedan estar estacionados, pero en marcha. Todas las actividades de puesta en funcionamiento y desmantelamiento deberían igualmente seguir estas directrices.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de las actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de la conclusión y las consecuencias de la actividad
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad y de por qué se ha elegido cada tecnología propuesta, incluyendo consideración de métodos de instalación sin ruido
* Especificaciones de:
	1. duración total de la actividad propuesta
	2. momento propuesto para las operaciones – estación/hora del día/durante todas las condiciones meteorológicas
	3. nivel de intensidad del sonido (dB pico a pico) en el agua @ 1 metro, y rangos de frecuencias
	4. Si se proponen explosivos:
	5. Tipo de explosivo y peso de carga propuesto, además de si el explosivo va a ser utilizado en el fondo marino o en la subsuperfice
	6. especificación del nivel de intensidad del sonido (dB 0 a pico) en agua @ 1 metro, rango de frecuencias y número de detonaciones y el tiempo de intervalo
* Descripción de las medidas para contrarrestar el ruido, p.ej.: cortinas de burbujas, amortiguadores de ruido y ataguías, incluyendo una descripción de la tecnología más avanzada, Buenas Prácticas Ambientales (BPA) o Mejor Tecnología Disponible (MTD)
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante la actividad planificada, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido en la misma temporada/condiciones atmosféricas que en la actividad propuesta que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
 |
| **Mitigación y planes de seguimiento** | * Información detallada sobre:
	1. Programas de seguimiento científico, aplicados antes, durante y después de la actividad, para evaluar el impacto, incluidas las estaciones de seguimiento del ruido colocadas a distancias especificadas
	2. Procesos transparentes para la presentación periódica de informes públicos en tiempo real de los progresos de la actividad y de todos los impactos experimentados
	3. Los métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
	4. Propuestas de mitigación del impacto:
		1. detección visual en 24 horas, especialmente en condiciones de escasa visibilidad (incluidas las condiciones de fuertes vientos, condiciones nocturnas, de bruma o niebla marina)
		2. establecimiento de las zonas de exclusión para proteger especies específicas, incluida una justificación científica y precautoria para estas zonas
		3. protocolos de inicio e interrupción suaves
		4. restricciones espacio-temporales
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Detalles de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación, y cualquier procedimiento de apagado que tenga lugar y razones para ello
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para las plataformas situadas en alta mar**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

Todas las actividades de puesta en marcha y desmantelamiento también deberían seguir estas directrices. En el caso de actividades impulsivas, como por ejemplo las plataformas marinas construidas con pilotes perforados por impulsos, deberán aplicarse las directrices para VII: obras de construcción.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de las actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de las conclusiones y las consecuencias
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad y de por qué se ha elegido cada tecnología propuesta
* Descripción de la tecnología de la actividad, incluido el nombre y la descripción de la nave o naves y el equipo del fondo marino que han de utilizarse
* Especificaciones de:
	1. duración total de la actividad propuesta
	2. nivel de intensidad del sonido (dB rms) en agua @ 1 metro (desde el punto de origen del ruido, p. ej.: cámaras submarinas de plataformas o buques perforadores, etc.) y rangos de frecuencias
	3. niveles de intensidad del sonido (pico y rms), durante las tareas de mantenimiento planificadas
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante la actividad planificada, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido en la misma temporada/condiciones atmosféricas que en la actividad propuesta que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
 |
| **Mitigación y planes de seguimiento** | * Información detallada sobre:
	1. Programas de seguimiento científico, aplicados antes, durante y después de la actividad, para evaluar el impacto, incluidas las estaciones de seguimiento del ruido colocadas a distancias especificadas
	2. Procesos transparentes para la presentación periódica de informes públicos en tiempo real de los progresos de la actividad y de todos los impactos experimentados
	3. Los métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
	4. Propuestas de mitigación del impacto:
	5. detección visual en 24 horas, especialmente en condiciones de escasa visibilidad (incluidas las condiciones de fuertes vientos, condiciones nocturnas, de bruma o niebla marina)
	6. restricciones espacio-temporales
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Detalles de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para experimentos de playback y de exposición al sonido**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de la conclusión y las consecuencias de la actividad
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Teniendo en cuenta que la escala de ruido necesaria para suscitar una respuesta (respecto al nivel y la duración) puede ser mucho más baja que en otras actividades industriales, y que el ruido puede ser controlado para que afecte solamente a un área pequeña o número pequeño de animales, las medidas de control de ruido del diseño experimental deberán ser descritas detalladamente
* Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad y de por qué se ha elegido cada tecnología propuesta
* Descripción de la tecnología elegida, incluido el nombre y la descripción de la nave o naves que han de utilizarse
* Especificaciones de:
	1. nivel mínimo de intensidad de sonido practicable requerido
	2. duración total de la actividad propuesta
	3. momento propuesto para las operaciones – estación/hora del día/durante todas las condiciones meteorológicas
	4. nivel de intensidad del sonido (dB pico a pico) en el agua @ 1 metro, y todos los rangos de frecuencias y ritmo de descargas
	5. Si se propone una tecnología de pistola de aire remitirse al cuadro VI
	6. si se proponen explosivos remitirse al cuadro VII
* Especificación de la actividad, incluidas las millas náuticas que se ha previsto recorrer, las pistas marítimas, la velocidad de las embarcaciones y las variaciones de potencia del sonar
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante la actividad planificada, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido en la misma temporada/condiciones atmosféricas que en la actividad propuesta que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural,
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
		4. en qué forma el diseño del experimento hará un seguimiento de las especies objetivo y las no objetivo y las medidas que se adoptarán para eliminar la emisión de ruido si se observan respuestas perjudiciales o cambios en el comportamiento
		5. en qué forma las exposiciones que se espera susciten respuestas de comportamiento particulares (p. ej., las respuestas suscitadas por los sonidos de los depredadores, las señales conespecíficas) documentarán los protocolos de mitigación y seguimiento. En tales casos, la evaluación del impacto debería articular también qué tipo de respuestas no están quizás relacionadas con la intensidad de la exposición, sino con la importancia comportamental de la señal/ruido utilizado
 |
| **Mitigación y planes de seguimiento** | * Información detallada sobre:
	1. Programas de seguimiento científico, realizados antes, durante y después de la actividad, para evaluar el impacto
	2. Procesos transparentes para la presentación periódica de informes públicos en tiempo real de los progresos de la actividad y de todos los impactos experimentados
	3. Los métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
	4. Propuestas de mitigación del impacto:
		1. detección visual en 24 horas, especialmente en condiciones de escasa visibilidad (incluidas las condiciones de fuertes vientos, condiciones nocturnas, de bruma o niebla marina)
		2. establecimiento de las zonas de exclusión para proteger especies específicas, incluida una justificación científica y precautoria para estas zonas
		3. protocolos de inicio e interrupción suaves
		4. restricciones espacio-temporales
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Detalles de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para hidrófonos (dispositivos disuasorios acústicos, dispositivos de acoso, navegación)**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de la conclusión y las consecuencias de la actividad
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad y de por qué se ha elegido la tecnología propuesta, además la descripción deberá contener una consideración de posibles alternativas
* Especificación del nivel de intensidad del sonido (dB pico a pico) en el agua @ 1 metro, rangos de frecuencias y ritmo de emisión del ping del sonar, nivel de exposición del sonido (SEL), así como el espaciamiento propuesto de los hidrófonos
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
 |
| **Planes de seguimiento** | * Información detallada sobre los programas de seguimiento científico, realizados antes, durante y después de la actividad, para evaluar el impacto
* Restricciones espacio-temporales
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de presentación de informes** | * Detalles de los planes de presentación de informes después de la actividad, en particular la verificación de la eficacia de la mitigación
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Directriz sobre las EIA para otras actividades generadoras de ruido (Transmisión de datos acústicos, turbinas eólicas, mareales y undimotrices y tecnologías futuras)**

Esta Directriz sobre las EIA debería utilizarse en combinación con los módulos apropiados sobre las especies y el impacto que figuran en la **Información sobre la asistencia técnica** (B.1-12, C y D) según se requieran para las distintas circunstancias regionales y nacionales.

Todas las actividades de puesta en marcha y desmantelamiento deberían también seguir estas directrices.

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Información detallada** |
| **Descripción del área** | * Información detallada de la extensión espacial y naturaleza de la actividad, incluida la batimetría del fondo marino y la composición, descripción de las características de estratificación conocidas y amplias descripciones ecosistémicas, así como del área espacial que experimentará el ruido antropogénico generado por la actividad propuesta, a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural
* Información detallada sobre las condiciones meteorológicas típicas y la duración del día en el área durante el periodo de la actividad propuesta
* Determinación de actividades anteriores y simultáneas, sus temporadas y duración en las mismas áreas o en áreas adyacentes, existencia y localización de áreas marinas protegidas, y un examen de la conclusión y las consecuencias de la actividad
 |
| **Descripción de los equipos y la actividad** | * Explicación de todas las tecnologías disponibles para la actividad
* Especificación del nivel de intensidad del sonido (dB) en el agua @ 1 metro, y rangos de frecuencias. Tal especificación debería incluir dB de pico a pico para la transmisión de datos acústicos, por ejemplo, dB RMS para turbinas eólicas, mareales y undimotrices y las tecnologías futuras clasificadas consecuentemente
* Determinación de otras actividades que producen impactos en la región durante la actividad planificada, acompañada del análisis y el examen de los posibles efectos acumulativos o sinérgicos
 |
| **La modelización de la dispersión del sonido** | * Información detallada sobre la modelización informatizada de la dispersión del sonido que representa las características de propagación locales (profundidad y tipo de fondo del mar, vías de propagación locales relacionadas con la estratificación térmica, características del canal SOFAR o de canales naturales) desde el punto de origen a un radio en el que los niveles de ruido generados son próximos a los niveles de sonido del ambiente natural
* Determinación y cartografiado de las zonas de exclusión propuestas para las especies y descripción de cómo se reducirá al mínimo la propagación del ruido en estas zonas, teniendo en cuenta las características de propagación locales
 |
| **Impacto sobre las especies** | * Información general:
	1. Determinación y densidad de las especies probablemente presentes que experimentarán la transmisión del sonido generado por la actividad propuesta a niveles superiores a los del sonido del ambiente natural; y calculada a partir de estas, la extensión de las zonas de impacto
	2. Especificación del tipo de impacto previsto (directo e indirecto), así como los impactos directos e indirectos para las especies de presa
	3. Información sobre el comportamiento de cada grupo de especies, y la habilidad de detectar cada una de las especies con fines de mitigación (p.ej. para los mamíferos marinos esto incluirá comportamiento de buceo, comportamiento vocal y visibilidad en la superficie).
* Para cada grupo de especies, información detallada también sobre los aspectos siguientes (remitirse al resumen del módulo B sobre las especies):
	1. Vulnerabilidades de las especies:
		1. vulnerabilidades específicas al ruido
		2. componentes del ciclo de vida de estas vulnerabilidades
	2. Hábitat:
		1. componentes específicos del hábitat considerados
		2. presencia de hábitat crítico (parto, desove, zonas de alimento, bahías de descanso, etc.)
	3. Evaluación científica del impacto:
		1. niveles de exposición
		2. duración total de la exposición
		3. determinación de los niveles precautorios de exposición inocua/nociva (impacto directo, impacto indirecto y perturbación) para tener en cuenta la incertidumbre y evitar conclusiones erróneas
* Cuantificación de la efectividad de los métodos de mitigación propuestos
 |
| **Planes de seguimiento** | * Explicación del acceso a los programas de seguimiento científico en curso para evaluar los impactos
* Métodos más apropiados de detección de especies (p.ej. visuales/acústicos) y la variedad de métodos disponibles, y sus ventajas y limitaciones, así como su aplicación práctica durante la actividad.
* Restricciones espacio-temporales
 |
| **Consulta y examen independiente** | * Descripción de la consulta, antes de la presentación de la EIA:
	1. Lista de partes interesadas consultadas
	2. Información detallada proporcionada a las partes interesadas, oportunidades facilitadas para la participación adecuada y el plazo para la presentación de observaciones
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
* Descripción del examen independiente del proyecto de EIA:
	1. Información detallada sobre los examinadores independientes (expertos en especies) incluida la afiliación y las calificaciones
	2. Descripción de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones recibidas de cada examinador
	3. Explicación de las modificaciones y cambios que se han realizado en la actividad propuesta en respuesta a las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones
	4. Explicación de las observaciones, preguntas, peticiones y preocupaciones que se han formulado y por qué
 |

**Referencias**

Aguilar de Soto, N., 2017a, ‘Beaked Whales’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Aguilar de Soto, N., 2017b, ‘Marine Invertebrates’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

André, M Morell, M Alex, M Solé Carbonell, M Connor, M Van der Schaar, RM Houégnigan, L Zaugg, SA. and Castell Balaguer, JV. 2010. ‘Best practices in management, assessment and control of underwater noise pollution’ Barcelona, LAB, UPC

Castellote, M. 2017a, ‘Inshore Odontocetes’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Castellote, M. 2017b, ‘Offshore Odontocetes’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Etter PC. 2013. ‘Underwater acoustic modelling and simulation’ (Boca Raton: CRC Press, Taylor and Francis Group)

Frey, S., 2017, ‘Exposure Levels’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Hildebrand JA. 2009, ‘Anthropogenic and natural sources of ambient noise in the ocean’, Marine Ecology Progress Series, 395 (5).

Hooker, S, 2017, ‘Decompression Stress’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Marsh, H, 2017, ‘Sirenians’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

McCauley, R., 2017, ‘Fin-fish’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Miksis-Olds, JL. and Nichols, SM., 2016, Is low frequency ocean sound increasing globally?. The Journal of the Acoustical Society of America, 139(1), pp.501-511.

NOAA. 2016. Technical Guidance for Assessing the Effects of Anthropogenic Sound on Marine Mammal Hearing: Underwater Acoustic Thresholds for Onset of Permanent and Temporary Threshold Shifts. U.S. Dept. of Commerce, NOAA. NOAA Technical Memorandum NMFS-OPR-55, 178 p.

Notarbartolo di Sciara, G., 2017a, Pinnipeds, Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Notarbartolo di Sciara, G., 2017b, ‘Marine and Sea Otters’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Notarbartolo di Sciara, G., 2017c, ‘Marine Turtles’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Parks, S., 2017, ‘Mysticetes’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Hawkins, AD and Popper, AN. 2016, Developing Sound Exposure Criteria for Fishes. In The Effects of Noise on Aquatic Life II, Springer: 431-39.

Prideaux, G. and Prideaux, M. 2015, ‘Environmental impact assessment guidelines for offshore petroleum exploration seismic surveys’ Impact Assessment and Project Appraisal (Online 12/2015)

Prideaux, G., 2017a, ‘Sound in Water is Complex’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Prideaux, M., 2017b, ‘Related Decisions of Intergovernmental Bodies or Regional Economic Organisations’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Southall BL, Bowles AE, Ellison WT, Finneran JJ, Gentry RL, Greene Jr CR, Kastak D, Ketten DR, Miller JH. and Nachtigall PE. 2007. ‘Marine mammal noise-exposure criteria: initial scientific recommendations’, Bioacoustics, 17 (1-3), 273-75.

Truda Palazzo, J., 2017, ‘Elasmobranchs’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Urick RJ., 1983. ‘Principles of Underwater Sound’ New York: McGraw-Hill Co.

Vongraven, D., 2017, ‘Polar Bears’, in Prideaux, G. (ed) Technical Support Information to the CMS Family Guidelines on Environmental Impact Assessments for Marine Noise-generating Activities, CMS, Bonn

Wright, AJ., Dolman, SJ., Jasny, M., Parsons, ECM., Schiedek, D., and Young, SB. 2013. ‘Myth and Momentum: A Critique of Environmental Impact Assessments’, Journal of Environmental Protection. 4: 72–77

Se pueden encontrar referencias adicionales en la **Información de Asesoramiento Técnico** en [cms.int/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise](http://www.cms.int/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise)

**AnexO 3**

PROPUESTAS DE DECISIONES

*NB: Estas decisiones deben leerse junto con el Documento 21.1.32, Anexo 2. El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto que ha de eliminarse está ~~tachado~~.*

**Dirigidas a la Secretaría**

12.AA La Secretaría deberá:

1. ~~Instruir a~~~~la Secretaría, trabajando conjuntamente con el Comité Permanente y el Consejo Científico, a~~ presentar esta resolución a la atención de otras organizaciones intergubernamentales idóneas e iniciativas tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, ~~Consejo Rector y Programa~~ Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales, UNICPOLOS, CBD, UNCLOS, OMI, FAO, CBI, HELCOM, Convención de Barcelona, y OSPAR, Iniciativa para las Especies Migratorias del Hemisferio Occidental (WHMSI), MdE sobre mamíferos acuáticos ~~Pequeños cetáceos y manatíes~~ de África Occidental, el MdE para los Cetáceos ~~de la región~~ del Pacífico Insular ~~(CCPIR)~~ y la OTAN (y cualquier otra organización militar relevante), y a mantener a dichos órganos informados del progreso en la implementación de esta Resolución;
2. ~~Instruir a~~~~la Secretaría a~~ llamar la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre esta resolución con vista a asegurar la minimización de los efectos perjudiciales del ruido de buques en los cetáceos y otra biota marina,
3. Transmitir las Directrices adoptadas a ACCOBAMS y ASCOBANS, así como a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento pertinentes firmados bajo la CMS.

**Dirigidas al Consejo Científico**

12.BB El Consejo Científico deberá:

1. Evaluar la necesidad, y si se requiere, desarrollar dependiendo de la disponibilidad de recursos, directrices voluntarias ~~por parte del Consejo Científico~~ sobre actividades de interés.
1. ~~Secretaría de la División de Asuntos marinos y derecho del mar de Naciones Unidas [DOALOS]~~ [↑](#footnote-ref-1)
2. también disponible en línea: http://www.cms.int/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise [↑](#footnote-ref-2)